ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
(en extracto con los acuerdos)
(celebrada el 16 de enero de 2014)

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siendo las 9:00 horas de la fecha arriba indicada, previamente convocados, se reúnen en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Iván González Barquín, los siguientes concejales:

Grupo Municipal Popular
Dª Aurora Guadalupe Liendo Hoz
D. Aitzol Zuazo Hernáez
D. Francisco Javier Muñoz Arriola
Dª Ana Belén Urrestarazu Rodríguez
D. Pedro Antonio Zaballa Orella
D. José Mª Liendo Cobo

Grupo Municipal Regionalista De Cantabria
D. José Francisco Ucelay Vélez
D. Francisco Javier Virto Holguera
D. Demetrio García Vegas

Grupo Municipal Anexión A Vizcaya
D. Cesar Barco Gravano

Grupo Municipal Socialista
D. José Daniel Rivas Arroyabe
D. José Benigno Elordi Zamanillo
Dª. Susana Herrán Martín
Dª. Begoña Vega Martín

Grupo Municipal Castro Verde
D. Eduardo Amor Gallastegui
D. Ángel Fernando Díaz Munio Roviralta
Dª Patricia Camino Terán
Dª Elena García Lafuente

Grupo Municipal Acuerdo Por Castro
D. Rufino Díaz Helguera

Actúa como Secretaria, la Vicesecretaria en funciones de Secretaria, D.ª Alicia Maza Gómez, asistiendo el Interventor D. David Puebla Pedrosa.

Excusó su asistencia D.ª Natalia Expósito Molinero Concejal del Grupo Municipal Socialista.

Con la asistencia señalada, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión.

PARTE DISPOSITIVA
A. ASUNTOS DICTAMINADOS
1.- MODIFICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA URBANA. INT/303/2013
2.- APERTURA DE UNA OFICINA PERMANENTE DEL D.N.I. EN CASTRO URDIALES. ALC/41/2012
3.- APLICACIÓN BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA TASA LICENCIA URBANÍSTICA E IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES SEGÚN SOLICITUD PRESSENTADA POR SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA, S.L. REN/2697/2013
4.- APLICACIÓN BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA TASA DE LICENCIA URBANÍSITCA E IMPUESTO CONSTRUCCIONES SEGÚN SOLICITUD PRESENTADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MELITÓN PÉREZ DEL CAMINO, 1. REN/603/2013
CONTROL Y FISCALIZACIÓN
5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 12 DE

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

DICIEMBRE DE 2013
6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA
7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA LEY DEL ABORTO. SEC/1/2014
8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CASTROVERDE SOBRE DECLARACIÓN DE MUNICIPIO LIBRE FRACKING. SEC/1/2014
9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CASTROVERDE SOBRE SITUACIÓN LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL. SEC/1/2014
10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CASTROVERDE SOBRE PERCEPCIÓN DE REGALOS Y OBSEQUIOS. SEC/1/2014
11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES A LA PLATAFORMA "EMPRENDE EN 3". SEC/1/2014
12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PARTE DISPOSITIVA
A. ASUNTOS DICTAMINADOS

1.- MODIFICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES DE NATURALEZA URBANA. INT/303/2013

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 13 de enero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que el Ayuntamiento de Castro Urdiales se acogió a la posibilidad que recogía el artículo 16 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso a la actividad económica (BOE 28/12/2012), que modificando el artículo 32.2 del RDL 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, posibilitaba a los Ayuntamientos la solicitud de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de sus municipios por aplicación de coeficientes previstos al efecto en las leyes de presupuestos generales del estado.

Así, mediante Decreto de Alcaldía Nº 540/2013, se solicitó a la Dirección General de Catastro la aplicación de los coeficientes que establezca a tal efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, previa apreciación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos.

Mediante comunicación con nº de registro de entrada 26.070,de 16 de diciembre de 2013, por la Gerencia Regional de Catastro se comunica que la solicitud del Ayuntamiento de Castro Urdiales ha sido atendida por apreciarse que concurren requisitos los establecidos en la ley.

Como consecuencia de ello el municipio de Castro Urdiales, ha sido incluido en la relación de municipios a los que se aplicarán los coeficientes de actualización de valores catastrales que apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, que ha establecido mediante Orden HAP/2308/2013, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 5 de diciembre de 2013, y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de diciembre de 2013.

Considerando que el artículo 73 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, (BOE 26/12/2013) contempla un coeficiente de aplicación de 0,8 para los Ayuntamientos cuya última ponencia de valores haya entrado en vigor en 2007, como es el cado del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Visto la nueva forma de cálculo de la base liquidable que contempla la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad ambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE 30/10/2013), en concreto el artículo 7. Segundo. Uno y Dos que modifican los artículos 68.4 y 69 del RDL 2/2004, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), relativos al componente individual de reducción y al valor base de la reducción.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

Visto que con la nueva forma de calcular la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ésta se reduciría entorno a un 3% respecto a la prevista para 2013, tanto según los estudios realizados por el Servicio de Intervención, como ha comunicado el Gerente Regional de Catastro mediante correo electrónico.

En el citado correo electrónico, señala que los datos serían los siguientes:

Datos Padrón Actual (2013)

- Valor Catastral = 3.965.140 miles de €
- Base liquidable = 3.262.835 miles de €

Datos Padrón 2014 (actualizando valores catastrales por aplicación coeficiente: 0,80)

- Valor Catastral = 3.170.237.740 €
- Base liquidable = 3.158.866.982 €

Visto la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en el que existía un remanente de tesorería para gastos generales consolidado a cierre del ejercicio 2012 negativo en -6.025.634,53 €.

Vista la aprobación por parte del Gobierno de la nación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinas obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Visto que en cumplimiento de la citada norma, juntamente las precisiones aportadas por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-ley 7/2012 y la Orden HAP/537/2012, el Ayuntamiento de Castro Urdiales aprobó en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 el Plan de Ajuste, que prevé incrementos de los tipos de gravamen de diferentes impuestos y de las tasas por prestación de servicios, que deben ser incorporadas al expediente de aprobación de las Ordenanzas Fiscales ya que el incumplimiento del mismo, tiene importantes consecuencias como sería la retención de la Participación en los Tributos del Estado en el porcentaje que especifique el Estado, como con el seguimiento de sus planes de ajuste a través de actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Visto la necesidad cumplir el Plan de Ajuste aprobado, que aunque la Medida 1.1.1 no contemplaba un incremento adicional por liquidaciones de IBI en el año 2014 respecto al reflejado en 2013, tampoco contempla una reducción del importe liquidado respecto a 2013, que se produciría si no modificase el tipo de gravamen.

Es más, aunque el Plan de Ajuste erróneamente no lo contemplaba, si se iba a incrementar las liquidaciones de 2014 respecto a las de 2013, al no poder bajar el tipo de gravamen del mínimo del 0,4 por ciento e incrementarse la base liquidable debido a la revisión catastral con vigencia del año 2007, con lo que de no solicitarse la bajada de los valores catastrales para el año 2014, el importe de los derechos reconocidos del padrón iban a aumentar 7,1%, esto es sobre el Padrón de 2014 que fue de aproximadamente 12.000.000 €, suponía unos ingresos adicionales por IBI del 852.000 €.

Pues bien el Ayuntamiento **propone renunciar** a esos **ingresos adicionales para 2014 de 852.000 €**, pero no a obtener los mismos derechos reconocidos por el Padrón de IBI en 2013, para lo que propone incrementar el tipo de gravamen en un 3%, dejándolo en **0,412 por ciento.**

Por tanto el impacto económico de esta medida será de unos **360.000 €** si consideramos que la suma de los recibos del padrón de IBI Urbana de 2013 era de 12.000.000 €, ya que si no adoptásemos esta medida el importe del padrón se reduciría a unos 11.640.000 €.

Se quiere dejar claro que el incremento del tipo de gravamen en un 3% para paliar la bajada de la base liquidable y que el Ayuntamiento recaude lo mismo en su conjunto que en 2013, no significa que todos los inmuebles vayan a pagar lo mismo que en 2013, los habrá y muchos que pagan incluso menos que en 2013 y los habrá que pagan más. En concreto dependerá del porcentaje de subida que experimentó el valor catastral del inmueble en 2007 con la nueva ponencia de valores respecto a 2006, así en su día el incremento medio fue de un 160%, esto es los valores se multiplicaron por un 2,6; pues bien para los que los inmuebles que hayan subido por debajo de esos porcentajes el recibo del 2014 será inferior al 2013 y para los que haya incrementado por encima experimentarán incrementos en el pago del recibo.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

Visto la Disposición Adicional Decimotercera del TRLRHL, introducida por el apartado seis del artículo 14 de la Ley 16/2012, sobre la adecuación de la Ordenanza Fiscal a los coeficientes previstos en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que establece literalmente lo siguiente:

En aquellos municipios en los que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el plazo para aprobar y publicar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se amplía hasta el ***1 de marzo*** *del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente.*

Por tanto es necesario la tramitación por urgencia de la aprobación de la modificación de los tipos impositivos para que su publicación sea como máximo el 1 de marzo de 2014 para que tenga efectos en este ejercicio.

Visto lo anterior, La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio, Archivo y Festejos, celebrada el día 13 de enero de 2014, ACORDO dictaminar favorablemente con los votos a favor de los Concejales del PP, D. Javier Muñoz Arriola, D.Aitzol Zuazo Hernaez y D. José Mª Liendo Cobo, del Concejal del AAV, D. Cesar Barco Gravano y del Concejal del PRC, D. Demetrio García Vegas, con la abstención de los Concejales del PSOE, D. Daniel Rivas Arroyabe y D.Jose Benigno Elordi Zamanillo, de los Concejales de CV, D. Angel Díaz Munio Roviralta y D. Eduardo Amor Gallastegui y del Concejal de AxCastro D. Rufino Díaz Helguera, elevar al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- La modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado el apartado 1 del artículo 8 como se establece a continuación:

Artículo 8

1. El tipo de gravamen será el 0,412 por 100 cuando se trata de bienes inmuebles urbanos.

Segundo.- Consignar en el texto de la Ordenanza Fiscal la fecha de aprobación de esta modificación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

Tercero.- Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscales citadas, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinara el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria; así como en uno de los diarios de los de mayor de difusión de Cantabria.

Quinto.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y que conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 13ª del TRLRHL deberá realizarse como máximo el 1 de marzo del ejercicio en que se apliquen los correspondientes coeficientes de actualización del IBI previstos en el artículo 32.2 del RDL 1/2004."

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 11 votos a favor (7 PP, 3 PRC y 1 AAV), y 9 votos en contra (4 PSOE, 4 CastroVerde, y 1 AxCastro), **ACUERDA:**

Primero.- La modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado el apartado 1 del artículo 8 como se establece a continuación:

Artículo 8

2. El tipo de gravamen será el 0,412 por 10000 cuando se trata de bienes inmuebles urbanos.

Segundo.- Consignar en el texto de la Ordenanza Fiscal la fecha de aprobación de esta modificación y la fecha de entrada en vigor de la misma.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

Tercero.- Exponer el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscales citadas, durante 30 treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinara el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria; así como en uno de los diarios de los de mayor de difusión de Cantabria.

Quinto.- Si finalizado el período de exposición pública del acuerdo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y que conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 13ª del TRLRHL deberá realizarse como máximo el 1 de marzo del ejercicio en que se apliquen los correspondientes coeficientes de actualización del IBI previstos en el artículo 32.2 del RDL 1/2004.

2.- APERTURA DE UNA OFICINA PERMANENTE DEL D.N.I. EN CASTRO URDIALES. ALC/41/2012

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 13 de enero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**PRIMERO:** Con fecha 25-09-2012 se recibe informe favorable del Ministerio de Interior en relación con la propuesta de cesión de un local municipal, ubicado en la planta baja de un edificio de viviendas situado en la C/ siglo XX nº 4 a la Dirección General de Policía para la implantación de una Unidad de Documentación y Extranjería del Cuerpo Nacional de Policía en Castro-Urdiales.

SEGUNDO: Con fecha 25 de octubre de 2012 esta Secretaria emitió informe en relación con el borrador del Convenio remitido para la cesión del uso del citado Local sito en la C/ siglo XX nº 4 a la Dirección General de Policía para la implantación de una Unidad de Documentación y Extranjería del Cuerpo Nacional de Policía en Castro-Urdiales.

TERCERO: Con fecha 6 de noviembre de 2012 el Pleno del Ayuntamiento acuerda la mutación demanial subjetiva, autorizando al Sr. Alcalde para la firma del borrador del Convenio, en virtud del cual el Ayuntamiento cedía el local sito en la C/ Siglo XXI por un plazo de 15 años para la implantación de unanimidad permanente de documentación y extranjería del Cuerpo Nacional de policía del Ministerio de Interior.

CUARTO: Con fecha 2 de julio de 2013 mediante Orden del Ministro de Hacienda se acuerda aceptar la mutación demanial del Ayuntamiento, por lo que con fecha 19 de septiembre de 2013, se formaliza el acta de mutación demanial subjetiva del local municipal acordándose la aceptación por la Administración General del Estado y su afectación al Ministerio de Interior con destino a la implantación de unanimidad permanente de documentación y extranjería del Cuerpo Nacional de Policía. En dicho acta además se advierte la existencia de un error en **la referencia catastral que figuraba en el Inventario Municipal y en el acuerdo Plenario, pues la referencia catastral correcta era la 2436817VP8023N0003FP, tal y como consta en el Anexo del acta de aceptación.**

QUINTO: Con fecha 11 de Diciembre de 2013 y nº 25.736 tiene entrada en este Ayuntamiento un nuevo borrador de Convenio de colaboración entre la Gerencia de infraestructuras y equipamiento de la Seguridad del Estado y el Ayuntamiento, en el cual se incorporan modificaciones al Convenio inicialmente aprobado por el Pleno el 6 de noviembre de 2013, aunque en esencia viene a recoger las mismas obligaciones, y recogiendo ya la referencia a la mutación demanial tramitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La mutación demanial subjetiva es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio Municipal, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público de otra Administración o departamento.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 22.2.p) en relación con el artículo 47.2.ñ) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 71, 72 y 188 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

_ DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA de la *Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

TERCERO. Las mutaciones demaniales subjetivas deberán efectuarse de forma expresa.

La DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA de la *Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha regulado de modo expreso el* régimen de afectación de bienes y derechos demaniales en el ámbito de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo literalmente lo siguiente :

Las entidades que integran la Administración Local del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración pública y transmitirle la posesión de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

CUARTO. El Ayuntamiento ha efectuado todos los trámites preceptivos para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva, estando tan sólo pendiente de la inscripción registral, la cual requiere la previa agrupación y segregación de las parcelas que integran el local de 121 m2 y que según se ha podido verificar a posteriori afecta a las fincas registrales nº 14.614, Tomo 498, Libro 402, folio 72; parte de la Finca 14.699, Tomo 528, Libro 431, folio 35; Finca 14.180 Tomo 498, Libro 402, folio 73 y Finca 40.951, Tomo 525, Libro 428, Folio 217 y la firma del Convenio de Colaboración, del cual se presenta ahora un nuevo borrador.

QUINTO. Convenios patrimoniales .

La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios.

Los convenios a que se refiere el 188 de la Ley 33/2003 podrán contener cuantas estipulaciones se estimen necesarias o convenientes para la ordenación de las relaciones patrimoniales y urbanísticas entre las partes intervinientes, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración.

Visto cuanto antecede, se considera que deberá elevarse nuevamente el expediente al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, al tratarse de una cesión gratuita de bienes a otras Administraciones Públicas, lo cual requiere un quorum reforzado de aprobación por mayoría absoluta, para aprobar el nuevo borrador de Convenio.

Visto lo anterior, La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio, Archivo y Festejos, celebrada el día 13 de enero de 2014, ACORDO dictaminar favorablemente con los votos a favor de los Concejales del PP, D. Javier Muñoz Arriola, D.Aitzol Zuazo Hernaez y D. José Mª Liendo Cobo, del Concejal del AAV, D. Cesar Barco Gravano y del Concejal del PRC, D. Demetrio García Vegas, con la abstención de los Concejales del PSOE, D. Daniel Rivas Arroyabe y D.Jose Benigno Elordi Zamanillo, de los Concejales de CV, D. Angel Díaz Munio Roviralta y D. Eduardo Amor Gallastegui y del Concejal de AxCastro D. Rufino Díaz Helguera, elevar al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Convenio Patrimonial que se incorpora al expediente que será suscrito por ambas Administraciones Públicas, por un plazo de 15 años.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio ."

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 16 votos a favor (7 PP, 3 PRC, 1 AAV, 4 PSOE, 1 AxCastro), y 4 abstenciones (CastroVerde), **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio Patrimonial que se incorpora al expediente que será suscrito por ambas Administraciones Públicas, por un plazo de 15 años.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio .

3.- APLICACIÓN BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA TASA LICENCIA URBANÍSTICA E IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES SEGÚN SOLICITUD PRESENTADA POR SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA, S.L. REN/2697/2013

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 13 de enero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El apartado nº 2 del art 104 del RDL2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales dispone que :

<< Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

> ***a)*** *Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

La Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del I.C.I.O en su artículo 5.2 establece la posibilidad de que << *El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá conceder una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.*

La concesión de dicha bonificación se iniciará previa solicitud del sujeto pasivo. Será deducible únicamente de la cuota bonificada, con el porcentaje del 95% regulado en el párrafo anterior, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

La concesión de la presente deducción tiene carácter reglado, aprobándose por Resolución de la Alcaldía en todo caso con posterioridad a la concesión de la bonificación regulada en el apartado 2 por el Pleno de la Corporación>>

En idénticos términos el art 8 de la Ordenanza Fiscal nº 6.1 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística contempla dicha bonificación del 95% de la cuota.

La mercantil <<SICAN>> presenta escrito con nº de Registro de Entrada **15.466** en el que solicita que la obra precisa para ***Tanque de Regulación y Mezclas*** correspondiente a la 1ª fase del PESIR de la AIEP de Castro Urdiales sea declarada de especial interés o utilidad municipal

Por lo que respecta al sujeto pasivo art 2.de la ordenanza Fiscal nº 4 establece que :

<<1.- *Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.*

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.
2. *- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.>>*
POR TANTO corresponde por tanto al pleno decidir por mayoría simple de sus miembros si existen suficientes motivos de índole social ,cultural ,histórico-artísticas o de fomento del empleo para la declaración de especial interés o utilidad municipal las ***OBRAS PSIR ÁREA ESTRATÉGICA INDUSTRIAL DE CASTRO URDIALES RELATIVA AL TANQUE DE REGULACIÓN Y MEZCLA*** y la consiguiente concesión de una bonificación del 95% de la cuota del ICIO y de la TURBA a la mercantil denominada *SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA S.L (SICAN)*
La concesión de la presente deducción tiene carácter reglado, aprobándose por Resolución de Alcaldía, en todo caso con posterioridad a la concesión de la bonificación por el Pleno de la Corporación .
Visto lo anterior, La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio, Archivo y Festejos, celebrada el día 13 de enero de 2014, ACORDO dictaminar favorablemente con los votos a favor de los Concejales del PP, D. Javier Muñoz Arriola, D.Aitzol Zuazo Hernaez y D. José Mª Liendo Cobo, del Concejal del AAV, D. Cesar Barco Gravano y del Concejal del PRC, D. Demetrio García Vegas, con la abstención de los Concejales del PSOE, D. Daniel Rivas Arroyabe y D.Jose Benigno Elordi Zamanillo, de los Concejales de CV, D. Angel Díaz Munio Roviralta y D. Eduardo Amor Gallastegui y del Concejal de AxCastro D. Rufino Díaz Helguera, elevar al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

ACORDAR la Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1 ,según solicitud formulada por la mercantil SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA S.L (SICAN) << ***OBRAS PSIR ÁREA ESTRATÉGICA INDUSTRIAL DE CASTRO URDIALES RELATIVA AL TANQUE DE REGULACIÓN Y MEZCLA*** y >> al entender que dicha obra cumple los requisitos previstos en las citadas Ordenanzas."

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 11 votos a favor (7 PP, 3 PRC y 1 AAV), 1 abstención (AxCastro), y 8 votos en contra (4 PSOE y 4 CastroVerde), **ACUERDA:**

La aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1 ,según solicitud formulada por la mercantil SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA S.L (SICAN) << ***OBRAS PSIR ÁREA ESTRATÉGICA INDUSTRIAL DE CASTRO URDIALES RELATIVA AL TANQUE DE REGULACIÓN Y MEZCLA*** y >> al entender que dicha obra cumple los requisitos previstos en las citadas Ordenanzas.

4.- APLICACIÓN BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA TASA DE LICENCIA URBANÍSTICA E IMPUESTO CONSTRUCCIONES SEGÚN SOLICITUD PRESENTADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MELITÓN PÉREZ DEL CAMINO, 1. REN/603/2013

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 13 de enero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El apartado nº 2 del art 104 del RDL2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales dispone que :
<< Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) *Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha*

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del I.C.I.O en su artículo 5.2 y 5.6 establece la posibilidad de que

Punto nº 2<< El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá conceder una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de ***especial interés o utilidad municipal*** *por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.*

La concesión de dicha bonificación se iniciará previa solicitud del sujeto pasivo. Será deducible únicamente de la cuota bonificada, con el porcentaje del 95% regulado en el párrafo anterior, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

La concesión de la presente deducción tiene carácter reglado, aprobándose por Resolución de la Alcaldía en todo caso con posterioridad a la concesión de la bonificación regulada en el apartado 2 por el Pleno de la Corporación>>

PUNTO Nº 6 << Se declaran de ***especial interés o utilidad municipal,*** *a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el* **apartado segundo***, las obras que tengan por objeto la restauración, conservación, consolidación, acondicionamiento o rehabilitación de fachadas visibles desde la vía pública o espacios públicos y restauración o rehabilitación de tejados, y el mantenimiento y ejecución de la estructura de los edificios, fijándose el porcentaje de* ***bonificación en el 95%.***

A tales efectos las obras amparados por dicha bonificación se clasifican en obras de carácter general y obras de carácter especial.

Obras incluidas en el grupo general:

-Revocos, enfoscados y pinturas de parámetros verticales.

-Obras de conservación, reparación y otros tratamientos de acondicionamiento en cornisas, balcones, miradores, cerrajería, molduras, carpinterías exteriores y puertas de acceso.

-Obras de reposición o reparación de canalones y bajantes, saneamiento de conducciones y ocultación o supresión de tendidos aéreos.

-Obras de reposición o reparación de tejados.

-Obras de mantenimiento y ejecución de estructuras.

Obras incluidas en el grupo especial:

-Restauración de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio, cuya recuperación implique la utilización de medios extraordinarios en la ejecución de trabajos de cantería, estucos, fundición y forja, carpintería y ebanistería, etc.

-Restauración de la composición originaria de fachadas con supresión de añadidos y modificaciones de menos interés.

La bonificación económica municipal se aplicará a todas las actuaciones previstas en el término municipal para obras del grupo especial y del grupo general, con especial atención a las construcciones que estén dentro del recinto de la zona histórica-artística de Castro Urdiales y los edificios que figuran en el Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico, y con una antigüedad en todo caso superior a 35 años.

No se otorgará la bonificación regulada en este apartado sexto en los siguientes casos:

-Operaciones tipificables como de acondicionamiento general y reestructuración total o parcial, según los criterios del Plan General que esté en vigor, como tampoco serán objeto de subvención aquellas obras en fachadas o/y tejados y estructuras que se ejecuten en inmuebles desocupados en la totalidad de sus plantas de piso.

-Obras parciales en fachadas de edificios, salvo que afecten a la totalidad de las plantas de piso sin incluir plantas bajas.

-Obras cuyo presupuesto de contrata no supere los 1.800 euros>>

En idénticos términos el art 8 de la Ordenanza Fiscal nº 6.1 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística contempla dicha bonificación del 95% de la cuota.

La Comunidad de propietarios presenta escrito con nº de Registro de Entrada **3.451** en el que solicita que las obras de rehabilitación de cubiertas y accesibilidad (URB/140/2011 y REN/2889/2011) realizadas en el inmueble situado en la calle Melitón Pérez del Camino nº1 sean declaradas de especial interés o utilidad municipal

Por lo que respecta al sujeto pasivo art 2.de la ordenanza Fiscal nº 4 establece que :
<<1.- *Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.*
A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.
2. *- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.>>*

POR TANTO corresponde por tanto al pleno, previo informe en el que se clarifique si se cumplen los requisitos para que la obra sea declarada **de interés público o utilidad municipal** , decidir por mayoría simple de sus miembros si existen motivos suficientes para la concesión de una bonificación del 95% de la cuota del ICIO y de la TURBA a la CP Melitón Pérez del Camino nº1 en las liquidaciones con nº de recibo 1167269 y 1064551 por importe de 3774,12€ y 2953,25€ respectivamente ya abonadas por la Comunidad de propietarios.

La concesión de la presente deducción tiene carácter reglado, aprobándose por Resolución de Alcaldía, en todo caso con posterioridad a la concesión de la bonificación por el Pleno de la Corporación.

Visto lo anterior, La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Patrimonio, Archivo y Festejos, celebrada el día 13 de enero de 2014, ACORDO dictaminar favorablemente con los votos a favor de los Concejales del PP, D. Javier Muñoz Arriola, D.Aitzol Zuazo Hernaez y D. José Mª Liendo Cobo, del Concejal del AAV, D. Cesar Barco Gravano y del Concejal del PRC, D. Demetrio García Vegas, con la abstención de los Concejales del PSOE, D. Daniel Rivas Arroyabe y D.Jose Benigno Elordi Zamanillo, de los Concejales de CV, D. Angel Díaz Munio Roviralta y D. Eduardo Amor Gallastegui y del Concejal de AxCastro D. Rufino Díaz Helguera, elevar al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

ACORDAR la Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1 ,según solicitud formulada por la comunidad de propietarios de Melitón Pérez Del Camino nº 1, ya que según informe técnico(URBXI1N6), que se acompaña al expediente la obra cumple los requisitos previstos en las citadas Ordenanzas.

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 15 votos a favor (7 PP, 3 PRC, 1 AAV, 4 CastroVerde), 1 abstención (AxCastro), y 4 en contra (PSOE), **ACUERDA:**

Aplicar la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1 ,según solicitud formulada por la comunidad de propietarios de Melitón Pérez Del Camino nº 1, ya que según informe técnico(URBXI1N6), que se acompaña al expediente la obra cumple los requisitos previstos en las citadas Ordenanzas.

El Sr. Alcalde, como Presidente de la sesión hace un receso, levantando la sesión a las 11.00 h y convoca a sus miembros a las 11.30 h.

Tras el receso en la sesión y siendo las 11.30 h del día señalado y previamente convocados se reúnen en sesión ordinaria, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Iván González Barquín, los siguientes Concejales:

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

Grupo Municipal Popular
Dª Aurora Guadalupe Liendo Hoz
D. Aitzol Zuazo Hernaez
D. Francisco Javier Muñoz Arriola
Dª Ana Belén Urrestarazu Rodríguez
D. Pedro Antonio Zaballa Orella
D. José María Liendo Cobo

Grupo Municipal Regionalista De Cantabria
D. José Francisco Ucelay Velez
D. Francisco Javier Virto Holguera
D, Demetrio García Vegas
Grupo Municipal Anexión A Vizcaya
D. Cesar Barco Gravano

Grupo Municipal Socialista
D. José Daniel Rivas Arroyabe
D. Miguel Álvaro Hierro Zornoza
Dª María Begoña Vega Martín
Dª Susana Herrán Martín
Grupo Municipal CastroVerde
D. Eduardo Amor Gallastegui
D. Ángel Fernando Díaz Munio Roviralta
Dª Patricia Camino Terán
Dª Elena García Lafuente

Grupo Municipal Acuerdo Por Castro
D. Rufino Díaz Helguera

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2013

De conformidad con el Art. 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión de fecha 12 de diciembre de 2013, distribuida junto con la convocatoria de citación de la sesión.

Sometida a votación, queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes (20) el acta de la sesión de fecha 12 de diciembre de 2013.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Decretos de Alcaldía del Nº 3650/2013 al Nº 3866/2013, y del Nº 1/2014 al Nº 50/2014.
- Decretos del Organismo Autónomo de Bomberos del Nº 43/2013 al Nº 47/2013.
- Decretos del Organismo Autónomo Residencia Municipal del Nº 136/2013 al Nº 148/2013, y del Nº 1/2014 al Nº 6/2014.

7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA LEY DEL ABORTO. SEC/1/2014

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes (20) ratificó la inclusión de la Moción en el Orden del Día, por razones de urgencia

Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal Socialista de fecha 13 de enero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"<u>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</u>

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal
Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales acuerda:

1. Instar al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."
2. Dar traslado de la presente resolución al Congreso de los Diputados."

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 13 votos a favor (4 PSOE, 4 CastroVerde, 1 AAV, 3 PRC y 1 AxCastro), y 7 abstenciones (PP), **ACUERDA:**

1.- Instar al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.

2.- Dar traslado de la presente resolución al Congreso de los Diputados.

8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CASTROVERDE SOBRE DECLARACIÓN DE MUNICIPIO LIBRE FRACKING. SEC/1/2014

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes (20) ratificó la inclusión de la Moción en el Orden del Día, por razones de urgencia

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal CastroVerde de fecha 13 de enero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES

El grupo municipal CastroVerde sometió en julio de 2012 a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento una propuesta para que el municipio de Castro Urdiales fuera declarado libre de Fracking, moción que fue rechazada por el equipo de gobierno.

Desde entonces se ha producido un hecho muy significativo y es que el 19 de septiembre de 2012 se publica en el BOE la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo por la que se da cuenta de la solicitud del Permiso de Investigación de Hidrocarburos denominado "Galileo" mediante la técnica de Fracking (N.º 1.693). Este permiso abarca a varios municipios de Cantabria Oriental, entre ellos Castro Urdiales:

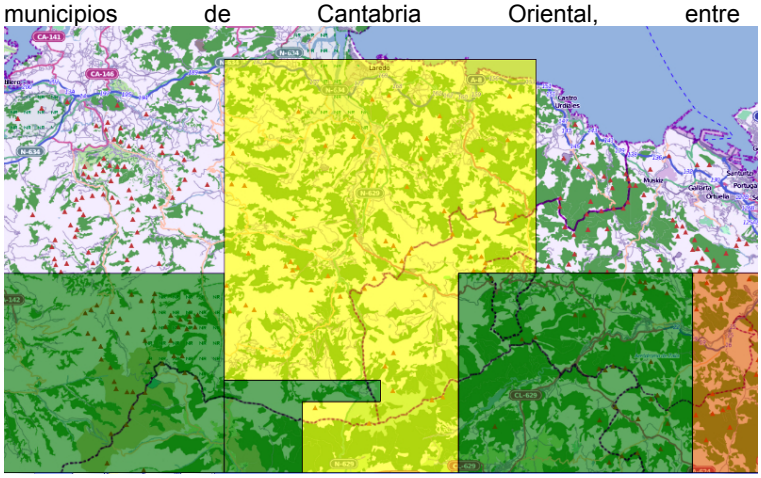

En color amarillo, la extensión que abarca el permiso de investigación Galileo.

Concretamente el permiso Galileo, en lo que se refiere al municipio de Castro Urdiales, se extiende por toda la zona occidental del municipio, incluidas las juntas vecinales de Oriñón, Islares, Cerdigo, Sámano, y los barrios de Allendelagua y Urdiales, y todo el macizo de Cerredo.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

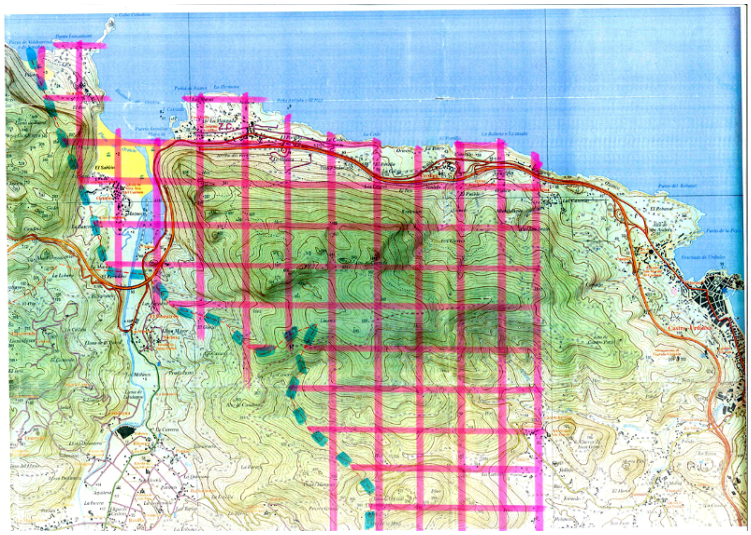

Sobre el tramado en fucsia, la zona de Castro Urdiales que está dentro del permiso de investigación Galileo.

El parlamento de Cantabria aprobó por unanimidad la ley 1/2013, de 15, de abril por la que se prohíbe el Fracking en todo la comunidad autónoma, sobre la base de los riesgos que para la salud humana y el medio ambiente entraña esa técnica de extracción de gas natural, señalándose también los riesgos de contaminación de acuíferos por inyección de productos tóxicos y contaminantes.

Por otro lado la Asamblea contra el Fracking de Cantabria ha venido realizando campañas informativas en todo el territorio de Cantabria, y muchos municipios de Cantabria afectados por permisos de investigación se han posicionado contra el Fracking:

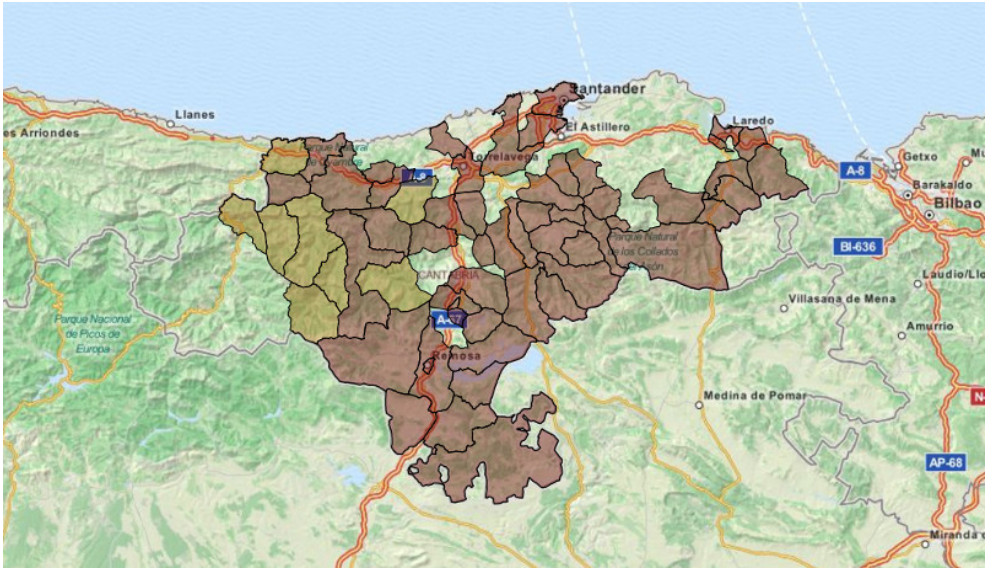

En el mapa la distribución de municipios de Cantabria y zonas limítrofes, cuyos Ayuntamientos se han posicionado contra el Fracking. Como puede observarse, Castro Urdiales es de los pocos municipios de Cantabria que aún no se han posicionado en contra del Fracking.

Es por lo que, estando pendiente la obtención de del permiso de investigación "Galileo" por parte del Ministerio de Industria y Energía, y teniendo en cuenta los riesgos para la salud y el medio ambiente que la explotación de gas mediante Fracking, así como por la preocupación social de los habitantes de Cantabria y de Castro Urdiales EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES APRUEBA EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO**:** El Ayuntamiento de Castro Urdiales manifiesta su rechazo a la utilización de la técnica de la fractura hidráulica o Fracking en la actividad de explotación y extracción de gas no convencional, y declara a Castro Urdiales como "municipio libre de Fracking", como garantía de la salud de las personas, protección de nuestro medio ambiente y los recursos naturales.

SEGUNDO**:** El Ayuntamiento de Castro Urdiales utilizará todas las competencias que le han sido otorgadas a través de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y todos los instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos que estén a su alcance para paralizar los permisos de investigación y extracción GALILEO que afecta al municipio de Castro Urdiales .

TERCERO: El pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales insta al Gobierno de la Nación a derogar los permiso de investigación vigentes en Cantabria, y a promover una ley que prohíba el Fracking en todo el estado español."

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes (20 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

PRIMERO: El Ayuntamiento de Castro Urdiales manifiesta su rechazo a la utilización de la técnica de la fractura hidráulica o Fracking en la actividad de explotación y extracción de gas no convencional, y declara a Castro Urdiales como "municipio libre de Fracking", como garantía de la salud de las personas, protección de nuestro medio ambiente y los recursos naturales.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Castro Urdiales utilizará todas las competencias que le han sido otorgadas a través de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y todos los instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos que estén a su alcance para paralizar los permisos de investigación y extracción GALILEO que afecta al municipio de Castro Urdiales .

TERCERO: El pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales insta al Gobierno de la Nación a derogar los permiso de investigación vigentes en Cantabria, y a promover una ley que prohíba el Fracking en todo el estado español.

9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CASTROVERDE SOBRE SITUACIÓN LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL. SEC/1/2014

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes (19), el Concejal D. José Mª Liendo Cobo del Grupo Municipal Popular estaba ausente en el momento de la votación, ratificó la inclusión de la Moción en el Orden del Día, por razones de urgencia.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal CastroVerde de fecha 13 de enero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE ESTA MOCIÓN.

Los inmuebles de propiedad municipal conforman una parte esencial del patrimonio municipal y desempeñan un papel importante en el ejercicio de las competencias municipales, o la puesta en marcha de servicios para los ciudadanos, y en algunos casos, sirven también para poner a disposición de los vecinos de Castro Urdiales los servicios que otras administraciones públicas satisfacen en nuestro municipio.

Entre todo el patrimonio inmueble, el Ayuntamiento de Castro Urdiales es propietario de numerosos locales que se han ido adjudicando a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, o bien están ocupados por particulares. Algunos de estos locales forman parte de un equipamiento público, y otros, han pasado a propiedad municipal como resultado de cesiones o permutas urbanísticas.

Por otro lado, es patente una creciente demanda al Ayuntamiento sobre locales por parte de asociaciones para poder satisfacer sus objetivos; también es importante reseñar que los locales pueden ser un fuente importante para la promoción del empleo entre colectivos emprendedores; y por último, hay servicios municipales que requieren una ampliación de sus espacios para satisfacer sus servicios en condiciones de calidad.

El art. 109 y ss del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, permite la cesión gratuita de bienes inmuebles patrimoniales a entidades o instituciones públicas *para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro*. También se establecen (art. 110) unos requisitos y un procedimiento para la cesión gratuita de locales a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, el Ayuntamiento dispone de una ordenanza municipal que regula el uso de los locales municipales por personas jurídicas públicas o privadas (aprobación definitiva de la ordenanza BOC 24/11/2010), en las que se establecen derechos y obligaciones para usuarios y Ayuntamiento, además de un procedimiento para su solicitud, y un conjunto de normas para que los locales públicos cumplan con sus objetivos de interés general.

Por otro lado, la demanda social de locales públicos es creciente, bien por asociaciones, o en algunos casos, para disponer de locales para el fomento del empleo. Justamente para dar satisfacción a las demandas sociales sobre los locales municipales es exigible una actuación rigurosa por parte del Ayuntamiento que permita conocer el buen uso de los locales públicos.

Por último, debe reseñarse que el buen uso de los locales municipales está en consonancia con lo dictado por el art. 233 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, en el sentido de que las asociaciones puedan acceder a locales públicos y poder satisfacer con ello las finalidades de las propias asociaciones y promover con ello la mayor participación ciudadana en las actividades sociales, culturales, o deportivas de nuestro municipio.

Es, por todo ello por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento la deliberación y aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Que se encargue a los Servicios Técnicos municipales (en coordinación con los departamentos de Contratación, Patrimonio y Secretaría) la elaboración de un informe sobre la situación en la que se encuentran los locales municipales que están siendo ocupados por asociaciones o particulares, información que deberá contenerse en una ficha por cada inmueble en la que se contenga la siguiente información:

- Ubicación, calificación urbanística.
- Persona o personas físicas o jurídicas que están ocupando el local. Nº de socios. Nº de usuarios del local. Actividades que se llevan a cabo. Horarios y periodicidad de las actividades.
- Características físicas del local, plano, estado constructivo, aislamiento, condiciones de seguridad.
- Valoración sobre el cumplimiento de normas de edificación, de seguridad y normativa ambiental.
- Valoración sobre el cumplimiento de las finalidades para las que se está usando el local.

El informe dará cuenta de los acuerdos de los órganos municipales en los que conste la cesión de los locales municipales.

SEGUNDO.- Que se publique el citado informe en la web municipal y se dé audiencia pública a las asociaciones con el fin de recoger la opinión de las mismas sobre el estado de los locales municipales.

TERCERO.- Convocar una comisión monográfica de Economía, Hacienda, Patrimonio, Archivo y Festejos, con participación de los servicios técnicos y jurídicos, y con representación de las asociaciones, una vez elaborado el informe y celebrada la audiencia pública, para coordinar actuaciones que permitan el uso más acorde de los locales municipales con las finalidades sociales que persiguen los beneficiarios actuales, así como con las demandas y necesidades sociales que puedan presentarse en lo sucesivo. "

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 9 votos a favor (4CastroVerde, 4 PSOE y 1 AxCastro) y 11 votos en contra (7 PP, 3 PRC y 1 AAV) **RECHAZA** la Moción presentada por el Grupo Municipal CastroVerde.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CASTROVERDE SOBRE PERCEPCIÓN DE REGALOS Y OBSEQUIOS. SEC/1/2014

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes (20), ratificó la inclusión de la Moción en el Orden del Día, por razones de urgencia.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal CastroVerde de fecha 13 de enero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La percepción de regalos y obsequios de empresas suministradoras de obras, servicios y materiales, por parte de los Miembros de la Corporación y Empleados municipales, ha generado malentendidos y dudas sobre la pertinencia de dicha costumbre.

Asimismo, la valoración ciudadana de tales prácticas es mayoritaria negativa, máxime cuando la información sobre el alcance e importe de los mismos son desconocidos.

Aunque los motivos y razones que las Empresas puedan tener para realizar esos obsequios puedan ser diversos, así como la importancia económica de los mismos, normalmente se deben a agradecimientos a personas que hayan tenido relación con sus actividades mercantiles.

Así pues, en aras a la protección de la imagen pública y de la transparencia de la gestión, el Grupo Municipal CastroVerde propone que la corporación en pleno acuerde el siguiente

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

ACUERDO

PRIMERO.- Que, en términos generales, se considere prohibida a los Miembros de la Corporación, Personal de Confianza, Técnicos, Empleados y Trabajadores del Ayuntamiento de Castro Urdiales, la aceptación de regalos, obsequios, participaciones de lotería, etc. que en razones de su cargo o del ejercicio de la función pública, reciban

SEGUNDO.- Que si en algún momento se redacta y aprueba un Reglamento de Orgánico del Ayuntamiento de Castro- Urdiales se incluya dicha norma en el mismo."

Dª Begoña Vega, PSOE, pide que se incluya en el punto primero "sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal", y que se haga un registro de regalos y dádivas.

(…) Se somete a votación la Moción tal como está redactada, y tras el debate y votación que antecede el Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que, en términos generales, se considere prohibida a los Miembros de la Corporación, Personal de Confianza, Técnicos, Empleados y Trabajadores del Ayuntamiento de Castro Urdiales, la aceptación de regalos, obsequios, participaciones de lotería, etc. que en razones de su cargo o del ejercicio de la función pública, reciban

SEGUNDO.- Que si en algún momento se redacta y aprueba un Reglamento de Orgánico del Ayuntamiento de Castro- Urdiales se incluya dicha norma en el mismo.

11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES A LA PLATAFORMA "EMPRENDE EN 3". SEC/1/2014

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes (18), Dª Susana Herrán del Grupo Municipal Socialista y D. Javier Muñoz del Grupo Municipal Popular se encontraban ausentes en el momento de la votación, ratificó la inclusión de la Moción en el Orden del Día, por razones de urgencia.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular de fecha 13 de enero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras años de crisis económica y recesión, España da ya por finalizada esta dura etapa y mira hacia el futuro con optimismo. Entre todos hemos de ayudar a dibujar un futuro lleno de oportunidades, realizando desde el sector público pero también desde el privado, importantes esfuerzos cara a mejorar en eficiencia y eficacia.

Conscientes de esta situación y de la clara necesidad de ofrecer soluciones concretas a las principales necesidades actuales, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Castro Urdiales busca dar un impulso a la recuperación del tejido empresarial en nuestra ciudad.

Dicho estímulo reformista pretende constituir un añadido a la batería de medidas impulsadas por el Gobierno de España para apoyar la actividad del motor económico de nuestro país, tales como fluidez del crédito, incentivos fiscales, flexibilización del mercado laboral y la muy necesaria simplificación administrativa.

El pasado 24 de mayo, el Consejo de Ministros aprobó la creación de la plataforma "Emprende en 3", una novedosa herramienta que tiene como fin agilizar y simplificar los trámites para la creación de empresas de forma telemática, en un tiempo máximo de tres días.

Emprende en 3 se incluye en las más de 200 medidas puestas en marcha con la Reforma de las Administraciones, y pretende estimular la aparición de empresas y, por ende, la generación de empleo en

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

nuestro país. Es tiempo de ofrecer cuantos instrumentos estén en nuestra mano para apoyar a los nuevos emprendedores.
Esta plataforma facilita la unión de trámites referidos a actividades de comercio minorista y determinados servicios en establecimientos, así como su tramitación por las Entidades Locales. En definitiva, los correspondientes al inicio o modificación de la actividad de la empresa, así el cambio de titularidad. Además, permite sustituir la licencia previa de determinadas actividades por declaraciones responsables. Se acelera la tramitación, evitando el manejo de documentación en papel y agilizando los tiempos, para que incluyendo el pago de tasas y comunicaciones pertinentes, el procedimiento se limite a un máximo de tres días hábiles y su coste se reduzca de ochenta a cinco euros.
Con todo lo expuesto anteriormente, los suscriptores de la presente elevan al Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, para su debate y votación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales aprueba iniciar los trámites necesarios para la adhesión a la Plataforma Electrónica de intercambio de información denominada "Emprende en 3", que tiene como objetivo reducir las trabas administrativas en la creación de nuevas empresas o modificación de datos de mercantiles ya existentes, así como rebajar el coste económico de dicha tramitación.
2.- Con esta aprobación, el módulo de sesiones de la plataforma disponible en el Portal de Entidades Locales, será accesible únicamente para el Alcalde de Castro Urdiales, Secretario del Ayuntamiento o Gestor designado por el Alcalde."

(…) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por 15 votos a favor (7 PP, 3 PRC, 1 AAV, 4 CastroVerde) y 4 abstenciones (3 PSOE y 1 AxCastro), **ACUERDA:**

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales aprueba iniciar los trámites necesarios para la adhesión a la Plataforma Electrónica de intercambio de información denominada "Emprende en 3", que tiene como objetivo reducir las trabas administrativas en la creación de nuevas empresas o modificación de datos de mercantiles ya existentes, así como rebajar el coste económico de dicha tramitación.

2.- Con esta aprobación, el módulo de sesiones de la plataforma disponible en el Portal de Entidades Locales, será accesible únicamente para el Alcalde de Castro Urdiales, Secretario del Ayuntamiento o Gestor designado por el Alcalde.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

(…/…)

Y no habiendo otros asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las 13 horas 40 minutos del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 del la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Vº Bº El Alcalde	La Secretaria en Funciones
Iván González Barquín	Alicia Maza Gómez

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C